



Expediente n.º

Procedimiento:

Asunto: Convocatoria de la Beca de formación e investigación Antonio Saura

## BECAS DE ARTES VISUALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA. 2017

### BECA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN BECA ANTONIO SAURA

Se hace público, para el conocimiento de los interesados que, por Decreto de Presidencia nº 1206 de fecha 29 de mayo de 2017, se convocan las BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN ANTONIO SAURA. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP de Huesca nº 154, de 12 de agosto de 2016), por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Huesca para 2017.

#### 1.- OBJETO DE LA BECA

La Diputación Provincial de Huesca convoca una o varias becas de formación-investigación de Artes Visuales destinada a la formación artística no reglada en centros de carácter nacional o internacional. La finalidad de estas ayudas es facilitar a los artistas visuales la formación y el desarrollo de sus propias líneas de investigación para la realización de sus proyectos artísticos.

El perfil del becario es el de un artista que completa su formación con estudios dentro del ámbito nacional o internacional, a fin de realizar en mejores condiciones el proyecto artístico. Del mismo modo deberán ser personas con una clara preocupación teórica en sus proyectos que deberán marcar claras líneas de investigación en relación a su trayectoria artística personal y que propongan nuevos proyectos de creación.

En ningún caso se concederán becas para cursar estudios de titulación académica.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los artistas visuales oscenses o que residan en la provincia de Huesca con anterioridad al 1 de enero del año en curso (residencia que deberá acreditarse mediante el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento donde residan), que no hayan cumplido 35 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los solicitantes propuestos para la concesión de las becas serán requeridos para que, en un plazo de 10 días, aporten la documentación que acredite el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este requerimiento podrá ser suplido si el solicitante propuesto ha autorizado que la Diputación de Huesca solicite los datos relativos este cumplimiento.

Igualmente se comprobará de oficio que el solicitante propuesto no se halle incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

### **3.- COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones son compatibles con otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el coste de la actividad.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

### **4 GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

Dada la naturaleza de la beca convocada, serán subvencionables, a título indicativo, los gastos de matrícula o similar, residencia, alojamiento, materiales directamente relacionados con la actividad formativa, etc. Se consideraran subvencionables los costes indirectos



indirectos salvo que sean repercutidos.

No serán subvencionables, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Gastos suntuarios.
- Gastos de carácter protocolario como los servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El periodo de ejecución de las actividades formativas comprenderá desde la concesión de la beca hasta el 30 de septiembre de 2018.

## 5- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose hasta el máximo de puntos que se especifica:

Adecuación de la propuesta a los fines y objetivos previstos en la convocatoria:	hasta 3 puntos
Relevancia, reconocimiento y proyección del centro de destino:	hasta 2 puntos
Calidad, viabilidad e innovación de la propuesta en función de la trayectoria artística:	hasta 3 puntos
Currículo académico y profesional:	hasta 2 puntos

La puntuación correspondiente al apartado del currículo académico y profesional (hasta 2 puntos) se valorará de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- Formación .....	(hasta 0,50 puntos)
- Exposiciones individuales (max. de 5)	(hasta 0,25 puntos)
- Exposiciones colectivas (max. de 5).	(hasta 0,25 puntos)
- Bibliografía y publicaciones .....	(hasta 0,25 puntos)
- Becas y premios .....	(hasta 0,25 puntos)
- Obra en colecciones .....	(hasta 0,25 puntos)
- Otros méritos .....	(hasta 0,25 puntos)

## 6- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA BECA, PAGOS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas de formación e investigación Antonio Saura estarán dotadas con un máximo de 6.000,00 euros y, debido a la naturaleza formativa, tendrán la consideración de importe cierto quedando de cuenta de los beneficiarios la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La dotación económica de las becas atenderá a los siguientes criterios:

**Primero.-** En el supuesto de un único beneficiario, la cuantía no superara el importe de 6.000,00 y la dotación concreta no podrá ser superior al presupuesto presentado por el beneficiario.

**Segundo.-** En el supuesto de que la Comisión determine una pluralidad de beneficiarios, la dotación de las becas atenderá a los siguientes criterios:

a) En el supuesto de que la suma de los presupuestos presentados por los beneficiarios sea igual o inferior a 6.000,00€, se aplicará lo establecido en el primer criterio anterior.

b) En el supuesto de que la suma de los presupuestos presentados por los beneficiarios sea superior a 6.000,00€, la dotación de la beca se prorrateara del siguiente modo:

- Si, atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en el punto quinto, los beneficiarios obtienen la misma puntuación, la dotación económica de las becas será proporcional a los presupuestos presentados.

- Si la puntuación es distinta, el jurado determinará la proporcionalidad entre los beneficiarios propuestos, debiendo dotar de mayor importe sobre el presupuesto al beneficiario que obtenga la mayor puntuación, y así sucesivamente.

**Tercero.-** En el supuesto de que alguno de los beneficiarios propuestos no aceptase o renunciase a su concesión, el importe de la beca se redistribuirá entre los demás beneficiarios de acuerdo a los criterios expuestos o, en su caso, se declarará desierta la concesión de la beca.

El tiempo de disfrute de las ayudas será de un año a partir de su notificación al beneficiario de la beca, preveyéndose que concluirá el 30 de septiembre de 2018.

Los pagos se realizarán en dos plazos: uno, cuyo importe ascenderá al 50% de la beca, que se realizará a la entrega de un informe sobre el desarrollo de la beca y que deberá ser entregado antes del día 1 de diciembre de 2017 e informado positivamente por los técnicos

de la Diputación Provincial de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 41 3330 484000 (Ayudas de Arte Plásticas, Museos y Fototeca), Documento RC. 4858/2017.

El segundo pago, cuyo importe ascenderá hasta el 50% de la beca, a la entrega de la memoria y la documentación justificativa. con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 41 3330 484000 (Ayudas de Arte Plásticas, Museos y Fototeca) que, a tal efecto, se apruebe en los Presupuestos Generales para ese ejercicio quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2018 (Documento RC. nº 348/2018).

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente.

## **7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dependiendo de su obligación a relacionarse electrónicamente con las mismas:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, o aquellos no obligados que así lo prefieran, presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.
- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015:
  - a) En el registro de la Diputación Provincial de Huesca, así como en los restantes registros de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
  - b) En las oficinas de Correos.
  - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 30 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme

a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud constará obligatoriamente la siguiente documentación:

a) **instancia** ajustada al **modelo S-1** o la cumplimentación de los datos requeridos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

b) **Memoria explicativa (modelo S-3)**: El modelo se cumplimentará y firmará haciendo referencia a que se acompaña la siguiente documentación anexa:

- **Memoria completa de la propuesta o actividad**, especificando el objetivo, plan de actuación, fases de desarrollo, metodología, razón de la elección del centro, justificación personal de la conveniencia y plazo de realización (máximo 5 folios).
- **Resumen de objetivos y conceptos teóricos planteados** (máximo 1 folio).
- **Curriculum académico y profesional.**
- **Documentación que acredite la pre-admisión del solicitante en el centro de referencia** (entidad pública o privada especializada) donde se realizarán los estudios o la propuesta de investigación.
- **Información sobre el centro elegido.**
- **Certificado acreditativo del conocimiento del idioma**, en el caso de una estancia de carácter internacional.
- Imágenes de obras que definan **la trayectoria del autor.**

c) **Presupuesto y financiación (modelo S-2)** En caso de que dicho presupuesto supere la dotación económica de la Beca se deberá adjuntar una carta firmada por el solicitante en la que se comprometa a asumir los costes adicionales para la realización del proyecto.

d) **Copia del carné de identidad y certificado de empadronamiento** en su caso.

Independientemente de la presentación presencial o por medios electrónicos, solo se admitirá la presentación de los **proyectos en formato digital.**

## 8 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

Presentación de una memoria final de resultados.

## 9- INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Artes Plásticas de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El órgano instructor dará traslado al Jurado de las solicitudes que cumplen con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario a fin de que proceda a valorar las propuestas de acuerdo a los criterios establecidos. La decisión del jurado deberá constar en acta de la reunión.

La Comisión Informativa de Cultura y Deporte, constituida como comisión de valoración, y de la que formará parte el Jefe de la Sección de Cultura, evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios, siendo preceptivo el informe del Jurado designado a tal efecto por resolución de Presidencia. .

El Jurado emitirá un informe en el que propondrá la concesión de la beca, sin perjuicio de que pueda proponer la concesión de más de una siempre que a su juicio, mantengan un nivel de calidad, viabilidad e innovación adecuados.

Tras la evaluación de la Comisión de valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada. En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de

Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **10- RESOLUCIÓN DE LAS BECAS**

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las Becas, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que los candidatos propuestos no acreditaran documentalmente los méritos alegados, se propondrá el siguiente candidato con mayor puntuación y así sucesivamente.

#### **11- ACEPTACIÓN**

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **12- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION**

El plazo de justificación finalizará el **30 de septiembre de 2018**.

En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo. Tales justificantes deberán remitirse con anterioridad al día **30 de noviembre de 2018** constituyendo un requisito imprescindible para la completa justificación.

El incumplimiento de la entrega del primer informe con anterioridad al 1 de diciembre de 2017, además de no procederse al pago previsto, conllevará el inicio de un procedimiento de revocación de la ayuda por incumplimiento de las condiciones.

Transcurrido el plazo para la presentación de la entrega de la documentación justificativa final sin que haya sido entregada, el órgano competente la reclamará en el plazo improrrogable de 15 días y se penalizará a los beneficiarios aplicando los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.

En caso de no entregar el trabajo o, una vez presentado, no fuera merecedor de la Beca, de acuerdo con el informe emitido por los técnicos de la Sección de Cultura, el beneficio o beneficiarios deberán reintegrar las cantidades percibidas.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones de la Beca recibida, debiendo presentar la documentación final justificativa, que consistirá en la presentación de:

- Escrito de la remisión de justificación del beneficio o beneficiarios, ajustado al modelo Modelo J1.
- Memoria de actuación (Modelo J2) al que se adjuntará una memoria final detallada en la que se describirán los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.
- Memoria económica (Modelo J3) justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Como la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Justificantes del pago efectivo de esos gastos, que deberán consistir en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago.
  - c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - d) Declaración de ingresos y, en su caso, de otras subvenciones o ayudas percibidas (Modelo J5)
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que

permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables (Modelo J4).

### 13- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La acreditación documental de todos los méritos detallados en el currículum académico y profesional, que serán constatados previamente a la concesión de la beca.
- b) La aceptación de la beca otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto becado, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la beca, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- h) Citar la ayuda de Diputación Provincial de Huesca en cuanta documentación se genere en el plazo de disfrute de la beca o en cuantas exposiciones o publicaciones figure el resultado de la misma.
- i) Someterse a la evaluación técnica que pueda realizar la Diputación Provincial de Huesca, directamente o por delegación, durante el desarrollo del proyecto.
- j) Presentar un primer informe sobre el desarrollo de la beca, que deberá ser entregado antes del día 1 de diciembre de 2017 que deberá ser informado positivamente por los técnicos de la Diputación Provincial de Huesca.
- k) Presentar una memoria final que deberá ser entregada antes del día 30 de septiembre de 2018 e informada positivamente por los técnicos de la Diputación Provincial de Huesca. Dicha memoria recogerá los resultados finales siguiendo los objetivos planteados en la

solicitud de documentación gráfica de los trabajos realizados, en su caso.

l) El beneficiario se encuentra obligado a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses,

#### **14- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA**

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

#### **15- ANULACIÓN Y REINTEGRO**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las becas en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

4. Por tener la beca la consideración de importe cierto la beca, cuando la financiación pública exceda del coste total de la actividad, el importe excedido deberá ser reintegrado.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el art. 25 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

## 16- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## 17- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes



ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente